

Composición de la Mesa de contratación de Madrid Calle 30

Conforme al Artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, Madrid Calle 30, S.A., es un poder adjudicador no administración pública, por ello la constitución de la mesa de contratación resulta potestativa. Considerando que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su recomendación de 28 de febrero de 2018 señala que:

«nada dice la Ley sobre la mesa de contratación en los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas. Por lo tanto, debe entenderse que la presencia de la mesa ha de ser facultativa en estos casos, de modo que nada obsta a que los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública o a que las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador decidan constituir mesas de contratación, como órganos de asistencia técnica especializada, en sus procedimientos de contratación».

Para una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta económica más ventajosa, que el Artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público exige salvaguardar en toda la contratación del sector público, y por tanto, para ser más respetuoso con el espíritu de la referida Ley, Madrid Calle 30, S.A., constituye una Mesa de contratación, siguiendo el modelo del Artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, adaptando las referencias propias de la Administración a su propia realidad en materia de personal.

En este sentido, para el expediente 2024_12_I , los miembros Mesa de Contratación, todos ellos nombrados por el Consejo de Administración de Madrid Calle 30, S.A., serán:

Asistentes

Sr. Presidente: Consejero Delegado

Secretario: Secretario suplente: Jefe del departamento jurídico

Vocales:

- Director Gerente
- Jefe departamento financiero
- Responsable de conservación y explotación
- Director departamento instalaciones
- Técnica departamento instalaciones

